



Dirección General de Rentas

Impuesto Inmobiliario Rural

Ley 9611: reconocen crédito a favor

Resolución General N° 1650

Córdoba, 11 de Junio de 2009

VISTO: El Código Tributario Provincial - Ley 6006 T.O. 2004 y modificatorias-, las Leyes N° 9456(B.O. 10/01/2008), modificatorias y complementarias y N° 9611 (B.O. 14/04/2009) y la Resolución Normativa 1/2007 y modificatorias (B.O. 15/08/2007).

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley N° 9456 estableció la creación del Fondo de Desarrollo Agropecuario; fijando también que el mismo sería liquidado por la Dirección General de Rentas conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario Rural.

QUE la Ley N° 9611 establece la excepción de abonar la Quinta Cuota del Impuesto Inmobiliario Rural para la anualidad 2009.

QUE es preciso reconocer a los contribuyentes que abonaron la Cuota Única o Cuota Cuarenta y Cinco (45) - Quinta Cuota del Impuesto Inmobiliario Rural para la anualidad 2009, los créditos a favor que se detallan en el Anexo I IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL LEY 9611 - CRÉDITO A FAVOR -.

QUE el Artículo 105° del Código Tributario Provincial establece que la

Dirección podrá a pedido del contribuyente o de oficio acreditar o devolver los saldos a favor por tributos abonados en mayor cantidad de la medida.

QUE con el objetivo de facilitar el procedimiento mencionado en el considerando anterior se establece en la Resolución Normativa N° 39/2009, modificatoria de la Resolución Normativa 1/2007, la acreditación automática del crédito reconocido a la anualidad 2010 del Impuesto Inmobiliario Rural.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias y el Artículo 6° de la Ley N° 9611, EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el crédito a favor de los contribuyentes que se detallan en el Anexo I "IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL LEY 9611 - CRÉDITO A FAVOR -" que forma parte de la presente, atento el pago efectuado en exceso conforme la excepción de pago dispuesta por la Ley N° 9611 publicada en el Boletín Oficial el 14/04/2009.

Dicho crédito será acreditado de oficio para la anualidad 2010 del Impuesto Inmobiliario Rural en sus respectivos conceptos, conforme lo previsto en los Artículos 198 (2) y 198 (3) de la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I:

PUBLICADO EN www.boletinoficialcba.gov.ar - www.cba.gov.ar - LINK DIRECCIÓN DE RENTAS / LEGISLACIÓN OPCIÓN RESOLUCIONES GENERALES. SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN BOLETÍN OFICIAL - Santa Rosa 740 - Cba.